



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 799

### **LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,**

#### **DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo 177 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, para quedar como sigue:

Artículo 177.- Los bienes y documentación e información que la administración saliente deberá entregar a la entrante de manera enunciativa y no limitativa son las siguientes:

I. Recursos Humanos.

a) Estructura Organizacional debidamente autorizada por el Ayuntamiento;

b) Plantilla actualizada del personal debidamente autorizada por el Ayuntamiento en la que contenga:

1. Nombre de cada uno de los servidores públicos;
2. Puesto que desempeña cada uno de los servidores públicos;
3. Área de adscripción de cada uno de los servidores públicos;
4. Detalle de sus percepciones y retenciones mensuales de cada uno de los servidores públicos;
5. Copia del contrato individual de trabajo por tiempo determinado, indeterminado o por obra determinada, en su caso de cada uno de los servidores públicos contratados bajo esta modalidad;
6. Copia del expediente del contrato colectivo de trabajo y los convenios modificatorios a estos;
- y
7. Cualquier otro documento que incida en la relación laboral.

c) Relación de personal con licencias y permisos y los documentos que guarden relación con esto;

d) Relación de percepciones pendientes de cubrir a los trabajadores explicando las causas que las motivaron; y

e) Relación de juicios laborales en trámite, estado procesal en el que se encuentran y laudos pendientes de cumplir.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

### II. Recursos Materiales.

#### a) Relación del patrimonio municipal que incluya:

1. Mobiliario y equipo de oficina, incluyendo equipo de cómputo, así como de los artículos de decoración, libros y demás similares;
2. Relación de equipo de transporte, especificando su estado;
3. Relación de vehículos siniestrados, adjuntando la documentación relativa al siniestro y la recuperación respectiva;
4. Relación de maquinaria y equipo;
5. relación de bienes dados o recibidos en comodato;
6. Relación de bienes inmuebles y los documentos que acrediten la propiedad
7. relación de herramientas, y;
8. Otros bienes propiedad del Municipio.

#### b) Relación de existencias en los almacenes, debidamente consignados en el acta de levantamiento físico siguientes:

1. Del almacén de materiales y suministros;
2. Del almacén de mobiliario y equipo de oficina nuevos;
3. Del almacén de mobiliario y equipo de oficina usados;
4. Del almacén de refacciones, y;
5. Otros almacenes.

#### c) Relación de archivos;, donde se contengan:

1. Expedientes formados en las adquisiciones de bienes en todas las modalidades;
2. Expedientes formados con las adquisiciones de servicios;
3. Expedientes de entradas, salidas e inventarios de los almacenes;
4. expedientes de resguardos;
5. Expedientes de control contable y administrativos de activos fijos;
6. expedientes de seguros adquiridos;
7. relación de adquisiciones de bienes y servicios autorizados para su adquisición que se encuentran en trámite;
8. relación de bienes dados de baja, y;
9. Otros expedientes propiedad del Municipio formados en la administración de los recursos materiales.

#### d) Derogado.

#### e) Derogado.

#### f) Derogado.

#### g) Derogado.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

h) Derogado.

### III. Recursos Financieros.

- a) Presupuesto de Egresos debidamente autorizado vigente;
  - b) Ley de Ingresos del Municipio vigente y el Proyecto del siguiente ejercicio fiscal;
  - c) Ley de Hacienda Municipal del Estado de Oaxaca;
  - d) Relación de cuentas bancarias que en su caso se manejen, acompañando su último estado de cuenta mensual expedido por la institución bancaria correspondiente;
  - e) Relación de inversiones, depósitos, títulos o cualquier otro contrato con instituciones de crédito, casas de bolsa u otra institución similar a éstas;
  - f) Relación de documentos y cuentas por cobrar;
  - g) Programas de inversión en infraestructura, avance de los mismos e informe técnico justificativo;
  - h) Relación de pasivos y compromisos de corto plazo;
  - i) Estado de la Deuda Pública debidamente autorizada por el Congreso del Estado;
  - j) Estados financieros y presupuestales y demás información que debe de emitirse en la Hacienda Pública Municipal, y;
  - k) La documentación comprobatoria y justificativa del ingreso y del gasto.
  - l) Pólizas de ingresos, egresos y diario, donde constan los registros en el sistema de contabilidad gubernamental, y;
  - m) La demás documentación que se maneja en la hacienda pública municipal por disposición de cualquier ordenamiento legal.
- IV.- Convenios, contratos, acuerdos de coordinación y de cualquier otra índole.
- a) Relación de acuerdos de coordinación, especificando alcance e importe de recursos económicos comprometidos;
  - b) Relación de contratos de consultorías, arrendamientos, compra-venta, poderes otorgados, servicios, asesorías o de cualquier otra índole, debiéndose anexar los contratos relativos;



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

## **PODER LEGISLATIVO**

- c) Relación de otros convenios, actos o hechos no señalados en los párrafos que anteceden de los cuales deriven o puedan derivar derechos u obligaciones;
- d) Relación de reglamentos y otros ordenamientos legales vigentes, así como los manuales de procedimientos, de funciones y otros, y;
- e) Relación de libros de actas de sesiones de cabildo y el contenido de los mismos.

### V.- Asuntos en Trámite.

- a) Relación de asuntos de trámite pendientes de resolver ante autoridades judiciales o administrativas, con la descripción clara de su situación procedimental, así como la especificación detallada de sus posibles consecuencias;
- b) Todos los asuntos administrativos que se les deba dar trámite dentro de los 60 días contados a partir del día de inicio de gestión de la nueva administración municipal, y;
- c) Todos aquellos asuntos que de alguna forma comprometan el patrimonio municipal.

### VI.- Expedientes Fiscales.

- a) Padrón de contribuyentes;
- b) Inventario de formas valoradas;
- c) Inventario de recibos de ingresos;
- d) Relación de rezagos, y;
- e) Legislación fiscal.

VII.- Expedientes que contengan observaciones, recomendaciones, requerimientos o apercibimientos emitidos por el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y por el Congreso a través de la Comisión correspondiente.

## **TRANSITORIO:**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL  
ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

DECRETO No. 799

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado y hará que se publique y se cumpla.

DADO EN EL RECINTO LEGISLATIVO DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 18 de septiembre de 2019.

DIP. CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO  
PRESIDENTE.

DIP. YARITH TANNOS CRUZ  
SECRETARIA.

DIP. ARSENIO LORENZO MEJÍA GARCÍA  
SECRETARIO.

DIP. GRISELDA SOSA VÁSQUEZ  
SECRETARIA.